



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-11/2025.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

Personas candidatas a juzgadoras: Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán, electas por mayoría y voto directo de la ciudadanía.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. De conformidad con lo establecido en el Transitorio Segundo del Decreto número 03 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, daría inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, lo que sucedió el 14 de noviembre de 2024 y, la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciaría con la primera sesión que celebrara el Consejo General del IEM dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del multicitado ordenamiento.

En tal sentido, el 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 de enero de 2025¹, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

TERCERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-11/2025. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente del 5 de febrero, el Consejo General, aprobó realizar las gestiones necesarias respecto de las bases de datos que contengan los sobrenombres de las personas candidatas a juzgadoras; consistentes en solicitar al Congreso y a los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el apoyo y colaboración, a fin de que hicieran del conocimiento de las personas aspirantes a una candidatura a juzgadora su derecho a incorporar un sobrenombre en la boleta electoral, con la finalidad de que esta información fuera

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco.



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

remitida en la base datos por parte del Congreso al IEM el 12 de febrero, para la elaboración de boletas electorales.

Asimismo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del IEM, para que girará el oficio correspondiente al Congreso, para que por su conducto gestionará con los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la notificación del referido Acuerdo a las personas aspirantes a una candidatura a juzgadora, a fin de que hicieran de su conocimiento el derecho a incluir su sobrenombre en la Boleta Electoral, con la finalidad de que esta información fuera incorporada en la base de datos que remitiera el Congreso al IEM el 12 de febrero, para la elaboración de las boletas electorales.

De igual manera, se aprobó un plazo improrrogable de 3 días contados a partir del 12 de febrero, a las personas contenidas en la lista proporcionada por el Congreso al IEM, para que presentaran por escrito ante el IEM, la solicitud de inclusión de sobrenombre en la Boleta Electoral. Y se instruyó a la DEOE, para que, una vez que el IEM recibiera los listados de las personas candidatas a juzgadoras, en aquellos casos en que se haya solicitado, los integre en los diseños de las boletas electorales.

CUARTO. Presentación de las solicitudes de inclusión de sobrenombre. Los días 13, 14 y 15 de febrero, fueron presentadas ante el IEM, diversas solicitudes de inclusión del sobrenombre en las boletas electorales para el PEEPJM 2024-2025, por parte de 5 personas candidatas a juzgadoras.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del CEEMO, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el IEM, podrá coordinarse



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos, específicamente en el caso de Michoacán, el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones I, IV, XIII, del CEEMO, se señalan algunas de las atribuciones del Consejo General, entre las que se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del CEEMO, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

De igual forma, de conformidad con el artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV del CEEMO, el Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, tiene como atribuciones aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-11-2025, este Consejo General determinó solicitar apoyo y cooperación al Congreso, así como de los Comités de Evaluación de cada Poder, a fin de que hicieran del conocimiento de las personas aspirantes a una candidatura a juzgadoras su derecho a incorporar su sobrenombre en la boleta electoral, con la finalidad de que esta información fuera remitida en la base de datos por parte del Congreso al IEM el 12 de febrero, para la elaboración de las boletas electorales.

Asimismo, con el fin de garantizar el derecho de las personas contenidas en la lista remitida por el Congreso al IEM, se consideró otorgarles un plazo improrrogable de 3 días contados a partir del 12 de febrero, para que presentaran por escrito ante el IEM la solicitud de inclusión de sobrenombre en la boleta electoral.

Lo anterior, tomando en consideración los plazos establecidos en la normativa electoral y en el PEEPJM 2024-2025 en el que nos encontramos, ya que, de conformidad con el Calendario Electoral, a más tardar el 16 de mayo, las boletas electorales deberán estar en las instalaciones de los comités distritales, a fin de que se realice el sellado y enfajillado con fecha límite al 23 de mayo.



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

De igual manera, la DEOE requiere iniciar con los trabajos para la elaboración de las boletas electorales con base en los listados mencionados, a fin de estar en condiciones de diseñarlas y mandarlas a producir para su posterior traslado a los Comités Distritales, dentro de los plazos previamente citados.

Por otra parte, es importante señalar lo que se entiende por sobrenombre, para ello, la Real Academia Española, lo define como:

“m. Nombre que se añade a veces al apellido para distinguir a dos personas que tienen el mismo.

m. Nombre calificativo con que se distingue especialmente a una persona; p. ej., El Caballero de los Leones.”²

En ese sentido, se desprende que el sobrenombre es el nombre que se añade al apellido para distinguir a dos personas que tienen el mismo o el calificativo con el que se distingue a una persona.

Ahora, la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 10/2013, de rubro **“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)”³**, establece que está permitido incluir el **sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas a juzgadoras**, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de las personas candidatas a juzgadoras, por parte del electorado.

Acorde con lo anterior, se recibieron 5 solicitudes en el IEM con relación a la inclusión de sobrenombre en las boletas electorales, siendo los siguientes:

² La información obtenida es consultable en la siguiente liga de internet: <https://dle.rae.es/sobrenombre?m=form>, fecha de consulta del 21 de febrero, a las 13:44 horas.

³ La información obtenida es consultable en la siguiente liga de internet: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>, fecha de consulta del 21 de febrero, a las 13:47 horas.



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

Cvo.	Persona candidata a juzgadora	Sobrenombre
1	Hugo Alberto Gama Coria	HUGO GAMA
2	Viridiana Villaseñor Aguirre	VIRI VILLASEÑOR
3	José María Cazarez Rosales	CHEMA CÁZAREZ
4	Juan Manuel Alfaro Chapa	CHAPA
5	Luis Ignacio Peña Godínez	NACHO PEÑA

Tomando en consideración las solicitudes de referencia, en términos de lo señalado con antelación y conforme a lo dispuesto en los artículos 515, numeral 1, inciso c) de la LGIPE⁴, Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE⁵, y 379, inciso c) del CEEMO⁶, las personas candidatas a juzgadoras cumplen con los requisitos para la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales para el PEEPJM 2024-2025, en los términos en que fueron presentadas ante el IEM.

⁴ Artículo 515.

1. Por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:

...

c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. **Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y...**

⁵ A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

...

f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, **los sobrenombres o apodos de los candidatos**, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares...

⁶ **ARTÍCULO 379.** Por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:

...

c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. **Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas...**



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

Sin que pase desapercibido, que las solicitudes fueron presentadas dentro del plazo improrrogable de 3 días que les fue concedido a las personas candidatas a juzgadoras mediante el Acuerdo IEM-CG-11-2025, lo cual se acredita con la constancia realizada por la Secretaría Ejecutiva a través de Acta Circunstanciada de 16 de febrero, que da cuenta de dicha circunstancia.

En consecuencia, se les tiene por presentando las solicitudes de inclusión del sobrenombre, por lo que, se estima conveniente ordenar a la DEOE incluir en las boletas electorales el sobrenombre correspondiente.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-11/2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba incluir en las boletas electorales los sobrenombres de las personas candidatas a juzgadoras que se describen en el razonamiento TERCERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, integre los sobrenombres en los diseños de las boletas electorales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-25/2025

TERCERO. Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral del Estado de Michoacán para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Michoacán, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por mayoría de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, quien emite voto particular, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-11/2015

Contexto

En sesión extraordinaria urgente de veinticuatro de febrero de este año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por mayoría de votos el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-11/2025"**

Acuerdo en el cual se ordenó la inclusión del sobrenombre de cinco personas candidatas a juzgadoras, al considerar que las solicitudes respectivas cumplían lo dispuesto por los artículos 515, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 379, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Caso concreto

En sesión extraordinaria urgente celebrada el cinco de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-11/2025 por el cual se aprobó realizar las gestiones necesarias respecto de las bases de datos que contengan los sobrenombres de las personas candidatas, para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Michoacán 2024-2025, en el cual, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva girara el oficio correspondiente al Congreso del Estado de Michoacán, para que, por su conducto, se gestionara con los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la notificación a las personas aspirantes a una candidatura, a fin de que hicieran de su conocimiento el derecho a incorporar su nombre en la boleta electoral, con la finalidad de que esa información se remitiera a la base de datos que enviaría el congreso del Estado de Michoacán, para la elaboración de los diseños de las boletas electorales.

En tal sentido, como se advierte del apartado TERCERO relativo a los motivos que sustentan la determinación del acuerdo de mérito, este Instituto recibió cinco solicitudes de inclusión de sobrenombre en las boletas electorales, en todas ellas se solicita la inclusión de sobrenombres similares a los nombres de pila, tal y como a continuación se identifica:

Cvo.	Persona candidata a juzgadora	Sobrenombre
1	Hugo Alberto Gama Coria	Hugo Gama
2	Viridiana Villaseñor Aguirre	Viri Villaseñor
3	José María Cazarez Rosales	CHEMA CÁZAREZ
4	Juan Manuel Alfaro Chapa	CHAPA
5	Luis Ignacio Peña Godínez	Nacho Peña

Solicitudes que como se anticipó, se consideraron procedentes y, por tanto, se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán la inclusión del sobrenombre en la boleta respectiva.

Disiento de la determinación adoptada por la mayoría, al considerar que las solicitudes realizadas no satisfacen los parámetros establecidos en los artículos 515, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 379, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán y en el propio acuerdo del Consejo General identificado con la clave IEM-CG-11/2025.

*De hecho, resulta necesario que las personas candidatas con sobrenombres, deban encontrarse registradas en las bases de datos que se entreguen al IEM, a fin de que sea incluido en las boletas electorales correspondientes, de lo contrario, el sobrenombre no será incorporado en éstas, **de igual forma es importante señalar que no se incluirán los sobrenombres que reproduzcan el nombre completo de las personas O SEAN MUY SIMILARES.***

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 379, del CEEMO, en el que se dispone: "Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas", de

donde se aprecia que dichos preceptos no son iguales, **por ello es necesario considerar que la finalidad es adicionar un sobrenombre a fin de ser identificado por un apelativo y no por su nombre, resultando inviable incluir un sobrenombre que duplique su nombre.**

Lo anterior, porque como se advierte de la cuatro de las solicitudes de inclusión de sobrenombre se componen del nombre y apelativo de las personas candidatas y en una de ellas solo del apelativo.

En tal sentido, como incluso se refirió en el acuerdo de este Consejo General resultaba inviable la inclusión de un sobrenombre que **duplicara** su nombre ya sea el de pila, apelativo o ambos.

Además, el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG191/2025 aprobó el acuerdo por el que determinó la improcedencia de la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre otros supuestos, porque el sobrenombre propuesto resultaba similar al nombre de pila de ahí que resultaría un despropósito incluir un sobrenombre que duplicara el nombre.

Aunado a que el espacio en la boleta es el mismo para todas las candidaturas, por lo que un nombre con más caracteres impresos implica un ajuste en el tamaño de la fuente a utilizarse, lo cual podría dificultar a la ciudadanía la lectura en la boleta, y, por tanto, el ejercicio del voto.

En efecto, el supuesto de solicitud de inclusión del sobrenombre es similar al que el INE estableció en el acuerdo INE/CG191/2025, tal como se representa:

Solicitante		Supuesto de la solicitud al IEM	
Solicitante	Sobrenombre	Solicitante	Sobrenombre
Gabriela Dolores Ruvalcaba García	"Gaby Ruvalcaba"	Hugo Alberto Gama Coria	Hugo Gama
Marino Edwin Guzmán Ramírez	"MARINO"	Viridiana Villaseñor Aguirre	Viri Villaseñor
Madeleine Ivett Figueroa Gámez	"MADE"	José María Cazarez Rosales	CHEMA CÁZAREZ
Alma Rosa Bahena Villalobos	"Alma Bahena"	Juan Manuel Alfaro Chapa	CHAPA
Martha Fabiola King Tamayo	"Martha King"	Luis Ignacio Peña Godínez	Nacho Peña

Solicitante		Supuesto de la solicitud al IEM	
Solicitante	Sobrenombre	Solicitante	Sobrenombre
Francisco Alejandro Reséndiz Venegas	"Paco Reséndiz"		
Joshua Jonatan Velasco Mendoza	"Joshua Mendoza"		
Uziel Omar Xix Meza	"Omar Xix"		

Como se advierte del cuadro comparativo, es claro que las solicitudes presentadas ante el Instituto, encuadran en el mismo supuesto de las planteadas ante el Instituto Nacional Electoral, de ahí que de conformidad con lo previsto en la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución, así como en el artículo 34, numeral 2, inciso g) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, este Consejo General debía ajustarse al criterio sostenido por el Instituto Nacional Electoral, respecto a la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales.

Determinación que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1338/2025.

Finalmente, no se soslaya que la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia 10/2013 de rubro: "BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)", en la cual sostuvo que el nombre con el que se conoce públicamente a una persona candidata, o sobrenombre, puede ser un elemento útil para su identificación por parte del electorado que sufragará en su favor, ello está condicionado o sujeto a que se traten de expresiones razonables y pertinentes, que no empleen palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Lo que tampoco implica que se reitere el nombre de pila y alguno de sus apelativos.

Bajo lo argumentado, disiento del sentido del acuerdo de mérito.


Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral